

DECRETO 3672 DE 2011

(octubre 3)

Diario Oficial No. 48.212 de 4 de octubre de 2011

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012>

Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.412 de 25 de abril de 2012, 'Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones'. Surte efectos legales a partir del 1o. de enero de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4ª](#) de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012> Establécese para el empleo de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), una asignación básica mensual de doce millones ciento un mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$12.101.841) moneda corriente.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012> El empleo de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tendrá derecho a percibir prima técnica, sin carácter salarial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su respectiva asignación básica mensual, en los mismos términos y condiciones señalados en el Decreto [1624](#) de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

El Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos [2164](#) de 1991, [1336](#) de 2003, [2177](#) de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La prima técnica, en este caso, es incompatible con la prima de dirección y se otorgará como un porcentaje de la asignación básica mensual y los gastos de representación. El cambio surtirá efecto una vez se expida por la autoridad competente el acto administrativo correspondiente.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012> El régimen salarial y prestacional del empleo de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias

Ambientales (ANLA), será el establecido para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo 38 del Decreto 853 de 2012> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

